

LAS SANCIONES COMO INSTRUMENTOS DE POLÍTICA EXTERIOR. EL EJEMPLO DE RUSIA

HELEN SUGELLY LEÓN ORTEGA*

Resumen

En las últimas décadas, el uso de las sanciones en el escenario mundial, se ha convertido en una de las principales formas de presión externa y coerción de carácter sistémico. El artículo está dedicado a un análisis crítico de algunos enfoques comunes de las sanciones en la teoría y la práctica de las Relaciones Internacionales. El estudio se lleva a cabo desde la perspectiva del logro de objetivos geoestratégicos a escala nacional, regional y global. Se presta especial atención a su impacto en los diferentes segmentos de la élite nacional tanto en términos de identificación de vulnerabilidad a la presión de la sanción, como de búsqueda de grupos que sean más efectivos desde el punto de vista de la implementación.

Palabras clave: sanciones, prácticas legales restrictivas, Relaciones Internacionales, constructivismo social, élites, regímenes políticos, Rusia.

Sanctions as Foreign Policy Instruments. The Example of Russia

Abstract

In recent decades, the use of sanctions on the world stage has become one of the main forms of systemic external pressure and coercion. The article is dedicated to a critical analysis of some common approaches to sanctions in the theory and practice of International Relations. The study is carried out from the perspective of achieving geostrategic objectives at the national, regional and global levels. Special attention is paid to its impact on the different segments of the national elite, both in terms of identifying vulnerability to the pressure of the sanction, and searching for groups that are more effective from the point of view of implementation.

Keywords: Sanctions, Restrictive Legal Practices, International Relations, Social Constructivism, Elites, Political Regimes, Russia.

Les Sanctions en tant qu'Instruments de la Politique Étrangère. L'exemple de la Russie

Résumé

Au cours des dernières décennies, le recours aux sanctions sur la scène mondiale est devenu l'une des principales formes de pression externe et de coercition systématique. L'article est consacré à une analyse critique de certaines approches communes des sanctions dans la théorie et la pratique des relations internationales. L'étude est réalisée dans la perspective de l'atteinte d'objectifs géostratégiques aux niveaux national, régional et mondial. Une attention particulière est portée à son impact sur les différents segments de l'élite nationale, tant en matière de l'identification de la vulnérabilité à la pression de la sanction, que de la recherche de groupes plus efficaces du point de vue de la mise en œuvre.

Mots-clés: sanctions, pratiques juridiques restrictives, relations internationales, constructivisme social, élites, régimes politiques, Russie.

Introducción

El propósito de este artículo es analizar el papel y los mecanismos del uso de las sanciones unilaterales, predominantemente dirigidas con objetivos geoestratégicos en los países occidentales, principalmente en Estados Unidos. La formulación del problema cobra especial importancia tanto desde el punto de vista ontológico, como epistemológico de la teoría moderna de las Relaciones Internacionales, así como también, en el uso práctico de la diplomacia, para garantizar los intereses nacionales, la seguridad de los Estados y las condiciones para su desarrollo exitoso y progresivo.

La hipótesis de investigación es que los mecanismos de sanciones y las acciones restrictivas en el escenario mundial, al menos en el mediano plazo, seguirán siendo uno de los principales instrumentos políticos, diplomáticos y económicos, en los intentos de los actores por restringir el crecimiento de la influencia y la posición de los centros ascendentes y alternativos de las fuerzas de importancia global y regional que Occidente percibe como competidores.

En la metodología de este trabajo, especialmente en la sistematización y generalización del material, se utiliza el análisis histórico. Muchos juicios generalizadores se basan en comparaciones y juicios históricos. Por otro lado, la lógica del artículo se enfoca en un análisis crítico de algunos enfoques comunes para estudiar los problemas de las sanciones en la teoría y la práctica de las Relaciones Internacionales. Al final, la autora ofrece algunas conclusiones y expone su visión de las perspectivas para el uso de sanciones en las relaciones internacionales como un instrumento para resolver las tareas geoestratégicas de los poderes a mediano plazo.

Estado de investigación

Hoy, buena parte de la literatura está dedicada al estudio del tema de las sanciones en las relaciones internacionales. Además, se puede considerar que más de un centenar de obras han hecho una contribución real para comprender la esencia y la naturaleza del impacto de estas estrategias de política exterior. Las publicaciones sobre sanciones concretas comenzaron a aparecer recientemente, después del vergonzoso final de las amplias sanciones convencionales impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Irak y la catástrofe humanitaria asociada con ellas. Ya a principios de la década de 2000, se empezó a cuestionar tanto la efectividad política como la aceptabilidad moral de la comprensión integral de las sanciones, para lograr los cambios necesarios para el mundo civilizado y la sociedad civil. Los acontecimientos de la Primavera Árabe, las Revoluciones de colores en la Comunidad de Estados Independientes (CEI), así como una serie de

conflictos sangrientos en África contribuyeron también a una mayor especialización del tema de estudio (Bapat, Heinrich, Kobayashi y Morgan, 2013).

Algunos especialistas, después de analizar la experiencia del uso de sanciones en situaciones posteriores a conflictos en varios países asiáticos y africanos, llegaron a la conclusión de que son una herramienta importante en la lucha contra la corrupción de regímenes caídos y su posterior cambio. Muchos sostienen que las sanciones concretas contra los Estados y sus autoridades son una herramienta eficaz para poner fin a los conflictos armados sangrientos. Así mismo, parte de los estudios está especialmente dedicado a las sanciones contra Rusia, analizando las sanciones como un instrumento de influencia en las relaciones internacionales, algunos de los objetivos e instrumentos de la influencia autorizada de Occidente sobre Rusia y las propuestas sobre estrategias de afrontamiento (Khabrieva y Kapustin, 2019).

La cuestión de la eficiencia es tradicionalmente la clave para casi todas las sanciones, ello se plantea también en trabajos teóricos generales dedicados a medidas no militares de coerción en la política y la economía mundial. Autores como Amuzegar (1997), abogan por el uso continuado de tales medidas como un instrumento de relaciones internacionales, al mismo tiempo que reconocen las posibilidades limitadas de las sanciones económicas para lograr objetivos estratégicos. Sin embargo, la principal desventaja, en su opinión, por extraño que parezca, no son los efectos destructivos o la indiscriminación humanitaria de esta herramienta, sino el largo tiempo necesario para lograr un buen resultado.

Un número significativo de trabajos se dedica al estudio de cómo y en qué medida las sanciones, principalmente las económicas, se transforman en pérdidas para la economía del Estado objeto. Inclusive, a finales de los años ochenta, se sugirió usar la teoría de la elección pública, para comprender el mecanismo de transferencia de pérdidas de la economía internacional de las sanciones sobre diversos sectores de la sociedad del país objeto. La erosión de los cimientos de un orden mundial unipolar y el fortalecimiento de las posiciones de los centros de poder globales, alternativos al occidental, influyeron en las opiniones de muchos investigadores. En etapas anteriores, hasta alrededor del levantamiento de las sanciones a Irak en 2003, la visión predominante era que endurecer las sanciones en relación con el país objeto conduce directamente a un logro bastante rápido de resultados políticos extranjeros o nacionales requeridos (Cashen, 2017).

Hoy en día, aunque algunos investigadores todavía están tratando de explicar el posible cambio de poder en el país como resultado de la aplicación de sanciones, por la falta de voluntad de las grandes masas para soportar un régimen corrupto, los estudios sociológicos, políticos y económicos modernos indican

que la razón del cambio de curso/poder es la falta de voluntad de segmentos clave de las élites nacionales para sufrir diversas pérdidas materiales, oportunidades comerciales o viajar/vivir en el extranjero, etc., debido a las sanciones (O'Sullivan, 2010).

Por otra parte, al evaluar la literatura sobre sanciones concretas en los últimos años en su conjunto, debe admitirse que a pesar del enfoque tecnocrático del análisis del fenómeno, fortalecido claramente en las últimas décadas, el tema en sí y las principales conclusiones siguen siendo altamente politizadas. Es cierto que el nivel de carga ideológica varía significativamente de un trabajo a otro y, a menudo, las expectativas generadas por los estereotipos introducidos se superponen a los resultados reales del impacto de las sanciones, o a los enfoques típicos para contrarrestarlas en los países objetivo (Allen, 2005).

Entre tanto, se han estudiado varios aspectos tecnológicos de la implementación de las sanciones económicas, el aspecto legal internacional y, temas de cooperación interestatal y coordinación de regímenes de sanciones. Las características de la disciplina de las relaciones internacionales y los procesos internos afines a las relaciones de poder, junto con la organización político estatal de la sociedad y las instituciones políticas de los países bajo sanciones, hasta ahora se han estudiado muy superficialmente, y la mayor parte de la investigación está rígidamente dentro del marco dado de conveniencia política y autocensura (Levinson, 2003).

El concepto de las sanciones en las relaciones internacionales

Después del final de la Guerra Fría, las sanciones se han convertido en un instrumento de política exterior cada vez más popular; antes, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas solo impuso sanciones contra Sudáfrica (1962-1994) y Rhodesia del Sur (1965-1979). En contraste, desde 1990, el Consejo ha aplicado sanciones con diverso grado de éxito, a decenas de países, y hoy en día hay 30 regímenes de sanciones adoptados por la organización, sirviendo en términos generales a cinco objetivos: i) la resolución de conflictos, ii) la no proliferación de armas de destrucción masiva, iii) la lucha contra el terrorismo, iv) la democratización, y v) la protección de civiles.

Si bien las sanciones fueron originalmente de naturaleza más completa, hoy en día son más dirigidas bien sea contra los Estados, contra entidades no gubernamentales o incluso contra personas específicas. Ello hace que sea útil analizarlas desde diferentes ángulos, abordando los aspectos históricos, económicos, éticos, políticos y legales de las sanciones, con el fin de dar respuesta a las preguntas frecuentes sobre eficacia,

objetivos y estrategias de los regímenes, así como a la manera como se implementan y se cumplen los mismos.

Ahora bien, dado que la literatura no ofrece una definición de sanciones comúnmente acordada en el derecho internacional, aquí se les evaluará como las medidas coercitivas tomadas en ejecución de una decisión de un órgano social competente o de un Estado, actuando en nombre de la sociedad o comunidad que se rige por el sistema legal, encontrando su respaldo en el marco jurídico que regula las sanciones en el derecho de las organizaciones internacionales, el derecho internacional general y el mismo derecho nacional, porque, aunque no existe un acuerdo académico sobre el alcance exacto de los límites sustantivos, las limitaciones legales se derivan de las obligaciones de *ius cogens* y del principio de proporcionalidad.

El poder desde el constructivismo

Otro punto importante a abordar es que el contexto académico de la teoría de las relaciones internacionales, generalmente se enmarca como una historia de debates consecutivos: idealistas y realistas, historicistas y científicos, positivistas y pospositivistas, y entre racionalistas y constructivistas, que se asemejaba a una conversación real entre diferentes posiciones teóricas. En este último, el constructivismo contribuyó a establecer un punto medio entre las posiciones paradigmáticas mutuamente excluyentes.

A partir del constructivismo, se concibe la realidad como un conjunto socialmente construido. Por ello, su introducción en el plano de las relaciones internacionales evidencia la importancia de evaluar la política internacional desde el contexto social, en el cual las acciones de los Estados se explican por sus creencias e identidades y no por sus capacidades. Es decir, se trata de una perspectiva sociológica para el estudio de las relaciones internacionales, una ontología idealista en la que prevalecen las ideas sobre la fuerza material, y holista porque las estructuras sociales son constituidas por las prácticas y formas de entender de los agentes, entendiendo que el poder, como señala Creus (2013) respecto de Wendt, está constituido primariamente por ideas y contextos culturales, más que por fuerzas materiales brutas.

Por ello, es necesario precisar cuál es la estructura social predominante en las diferentes relaciones de poder, para establecer significados y prever acciones futuras, en tanto la estructura limita la manera en la cual los agentes piensan y actúan (Creus, 2013), lo que ayuda a entender que en las relaciones internacionales influyen tanto la identidad como la intersubjetividad, los llamados factores ideacionales, en los diálogos multilaterales y sobre todo en la toma de decisiones.

Funciones estratégicas de las sanciones

El protagonismo de la Federación de Rusia en este tema no es ningún secreto. En los últimos años, Rusia ha recuperado el papel de uno de los pocos poderes que pueden responder de manera adecuada y proporcional a los desafíos globales emergentes, al tiempo que utiliza de manera efectiva las oportunidades que se abren en el escenario mundial. Sin embargo, para una serie de actores en las relaciones internacionales, el ascenso de Rusia provoca el deseo de restringirlo o incluso prevenirlo por completo. Guiados por la lógica de los juegos suma cero globales, cuando el éxito de un oponente se percibe como una pérdida propia, ven el fortalecimiento de Rusia como un estrechamiento inevitable de su capacidad para dominar la arena global y competir en los mercados mundiales (Dizaji y van Bergeijk, 2013).

Sin embargo, las relaciones internacionales desde el constructivismo han sido y son tanto juegos de suma cero como de suma relativa, positiva o negativa. Ello, ha exhibido la posibilidad de relaciones entre Estados en donde la cooperación impere sobre el conflicto o viceversa. El relativo debilitamiento de las posiciones geoestratégicas de los antiguos jugadores y el peligro existencial de confrontación militar con la mayor de las potencias emergentes, obligan a Occidente a buscar medios de fuerza y coerción asimétricos alternativos en el escenario mundial. Al mismo tiempo, las potencias occidentales están tratando de usar la política de sanciones para limitar las oportunidades, encadenar y finalmente someter al competidor a su voluntad política y económica, no solo en los asuntos internacionales, sino cada vez más en la agenda nacional (Giumelli, 2016).

Debido a esta visión de amenazas e interpretación de los desafíos de un mundo cambiante, Occidente se ha vuelto más agresivo en el ámbito internacional en los últimos años, su comportamiento es cada vez más autoritario, e inclusive hay una percepción neoimperialista en el resto del mundo (Lane, 2018). En los asuntos internacionales, especialmente en la escena diplomática, Occidente está manifestando cada vez más su identidad colectiva como una especie de 'anti-Rusia'. Además, en el contexto de un notable renacimiento de sentimientos antiglobalistas y burocráticos en muchos países de una Europa unida, los antirrusos se destacan como casi la principal fuerza integradora y opositora de estos disidentes en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la Unión Europea (UE) (Gordon, 2016).

Hasta la fecha, el retorno de Rusia como un jugador poderoso en la competencia geoestratégica global es visto por Occidente como una amenaza, principalmente debido a las capacidades reales de la Federación de

Rusia, para enfrentarlo militarmente y en menor medida económica o ideológicamente. Sin embargo, los temores de Occidente relacionados con la perspectiva de una expansión gradual de las posiciones económicas y políticas globales de Rusia y el fortalecimiento de su cooperación con China, juegan también un papel importante (Sedliar y Stadnichenko, 2019).

Dado que la presión directa de la fuerza, y aún más una colisión con estos dos competidores geoestratégicos, está cargada de daños y pérdidas inaceptables, Occidente está desarrollando y utilizando medios no militares para restringir su crecimiento y fortalecimiento (Hufbauer, Schott, Elliott y Oeggm, 2008). En la última década, el alcance y el uso sistemático de acciones asimétricas se han vuelto cualitativamente notorios. Hoy en día, se han convertido en una de las principales formas de presión y coerción en el escenario mundial, superior en efectividad a la amenaza del uso potencial de la fuerza y casi igual en este respecto a las acciones de fuerza real (Oechslin, 2014).

Conceptualización de las herramientas sancionadoras

El tema principal del artículo son las llamadas sanciones concretas unilaterales impuestas y aplicadas por actores estatales contra sujetos soberanos del Derecho internacional público y sus ciudadanos, además de las decisiones explícitas, las Resoluciones, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Van Wagenen, 2000). En esencia, cualquier sanción es una medida que busca forzar su objeto a algo, pero en relación con los miembros de la comunidad internacional, se habla de coerción para cumplir con la relación legal de responsabilidad internacional. Desde el punto de vista del derecho interno, el marco legal del uso de la coerción en las relaciones internacionales está claramente explicado en la Carta de las Naciones Unidas (O'Sullivan, 2010).

Efectivamente, la coerción en el Derecho internacional público tiene sus propias peculiaridades, determinadas principalmente por la naturaleza de las relaciones interestatales y los métodos de su regulación legal. En ausencia de un aparato de aplicación centralizado, se lleva a cabo de manera descentralizada (individualmente) por los Estados utilizando el mecanismo de contramedidas y colectivamente por medio del mecanismo institucional de las organizaciones internacionales a través de las sanciones (Moret, 2015), aunque, estrictamente hablando, no existe un consenso global sobre si las Naciones Unidas son las únicas creadoras e implementadoras legítimas de las sanciones internacionales. Como resultado de ello, los Estados en diferentes situaciones internacionales tienden a interpretar la legitimidad de nombrar sus propias acciones punitivas en el ámbito internacional como

sanciones basadas en los objetivos tácticos o estratégicos actuales de su política exterior (Cashen, 2017).

Tanto que, en la ciencia política moderna, es costumbre distinguir tres enfoques: i) el objetivo, al cual se le evalúa el ajuste del comportamiento del objeto de las sanciones, centrado en la reacción violenta y el grado de 'humildad' posterior; ii) el regulatorio, que según el sujeto del Derecho internacional del que se trate, impone sanciones y determina los límites de su legitimidad, y iii) el sectorial y técnico, que de acuerdo con el tipo de medidas punitivas tomadas y la separación estricta de la base legal y la legitimidad de los diferentes tipos de sanciones, puede imponer restricciones económicas, militares, deportivas, de visa, congelamiento de activos e incautación de bienes, entre otros (Gibson, 1999).

Los enfoques constructivistas de la sanción concreta, selectiva o inteligente

La interpretación de las motivaciones de los actores en las relaciones internacionales, incluidas las sanciones, se justifica en menor medida por categorías materiales y económicas: dominación geoestratégica, conquista del mercado, competencia, potencial económico, etc., y en mayor medida por la identidad, valores e ideas de los participantes (Cortright y López, 2000). En otras palabras, la ingeniería social conecta la identidad con la práctica. Las prácticas que interesan son aquellas que construyen y destruyen Estados territoriales y sistemas internacionales, así como también organizan relaciones entre estas diversas entidades. Sin duda, la identidad de un Estado territorial no es un hecho, sino que se constituye a través de prácticas complejas, superpuestas y a menudo conflictivas (Kerr y Gaisford, 1994).

En el discurso constructivista se concede gran importancia a las reglas y normas intersubjetivas, construidas por grupos de actores en el curso de su interacción. El intersubjetivismo es en gran medida una justificación metodológica para la sustitución terminológica en curso, reemplazando el orden mundial basado en normas jurídicamente vinculantes del Derecho internacional con el orden mundial basado en reglas (Owen, 2012). Los enfoques constructivistas se transmiten en la expansión normativa, es decir, en esencia, en la imposición de Estados soberanos y sus pueblos con la ayuda de normas legales externas, sus valores y, en última instancia, en la construcción de nuevas realidades sociales a escala global (Wall, 2008).

Por ello, se necesitan sanciones para que los actores aprueben sus valores en países y regiones específicos, así como en las relaciones internacionales en general. Dependiendo de la utilidad de las instituciones existentes y las reglas del juego actuales para sus ideas y valores, los actores apoyan el orden existente o lo reconstruyen por sí mismos (Khabrieva y Kapustin,

2019). Dado que el mundo cambia y se desarrolla constantemente, la tarea misma de preservar la posición dominante de los antiguos jugadores implica el uso de nuevas estrategias y tácticas, también la creación de construcciones actualizadas, que, sin embargo, preservan las conexiones y redes de dominación y subordinación, fundamentalmente importantes para ellos (Stalls, 2003).

Inclusive, a los ojos de varios de actores internacionales, Rusia se retiró de la lista de contendientes legítimos para posiciones creadoras de sistemas en el orden mundial, pero se aferra al antiguo orden mundial establecido después de la Segunda Guerra Mundial, en el que desempeñó un papel clave. Aquel estatus que le proporcionó ser parte de los Estados victoriosos, sigue vivo más de siete décadas después de la Gran Guerra Patria. Cada 9 de mayo celebran el Día de la Victoria, como intentando perpetuar en la memoria colectiva de los rusos la grandeza del ayer.

Las sanciones contra Rusia se convierten, así, en un instrumento para destruir su visión de orden mundial desde las alturas de una potencia global. En el mismo contexto, se corrobora la posibilidad potencial de la observancia opcional de normas presuntamente anticuadas o, según la visión de cierto grupo de actores, no aplicables a las normas de Derecho internacional, porque además no corresponden a sus principios y valores ideológicos declarados (Moosazadeh, Barimani, Mohammad y Eslami, 2016).

En cuanto a su efectividad, las principales ventajas de las sanciones concretas en comparación con las sanciones integrales, son su mayor flexibilidad y capacidad de adaptarse a la cambiante situación internacional y las tareas concretas de los sancionadores. En segundo lugar, se les ve como un instrumento para ajustar las medidas coercitivas internacionales a estratos específicos de la sociedad o país castigado (Parker, 2000). Las ventajas de las sanciones concretas sobre las sanciones integrales o complejas, no son tanto su mayor eficiencia como su mayor flexibilidad, y la posibilidad de manipularlas como una herramienta en las negociaciones internacionales, en los intercambios de concesiones y otros intercambios diplomáticos (Cleveland, 2001).

Entonces, las sanciones integrales en este sentido son menos convenientes, porque son voluminosas, inflexibles, indivisibles y con los intercambios geopolíticos, las concesiones mínimas son imposibles a cambio de grandes beneficios. Incluso en el caso de la eliminación parcial de algunas de las medidas coercitivas actuales, las sanciones integrales dejan de ser tales y, aunque limitadas, se convierten en la victoria del oponente (Seeberg, 2016). Victoria que puede reflejarse en que, aun cuando las pérdidas económicas generadas por las sanciones representan para Rusia US\$ 20.000 millones al año, no pueden obviarse los beneficios

obtenidos de las mismas, pues “por el simple instinto de supervivencia, modernizaron sus fuerzas armadas, exploraron nuevas formas de contrarrestar la fuerza de EE.UU. en áreas en las que había sido dominante, al reforzar y exhibir sus ventajas tradicionales durante la última década” (León, 2020).

Al final, “los cambios vividos por la sociedad internacional y los efectos, a veces perniciosos, derivados de la aprobación y aplicación de sanciones por el CSNU propiciarán la evolución de dichas sanciones al tipo de medida que hoy se conoce como sanciones inteligentes y que, al decir casi unánime de la doctrina y de la propia Organización de las Naciones Unidas, han de ser las únicas que se apliquen en nuestro tiempo” (Gallo Cobán, Gauché Marchetti y Huertas Jiménez, 2008).

Las sanciones integrales, ¿deben mantenerse o levantarse?

Tal decisión, puede estudiarse perfectamente desde las técnicas de negociación favoritas de Estados Unidos durante la presidencia de Donald Trump. La flexibilidad, la variabilidad y la imprevisibilidad en las negociaciones y en las relaciones bilaterales son la táctica favorita de esa administración. Las restricciones existentes y las sanciones de Estados Unidos nunca se levantan por completo, incluso si esto pareciera estar implícito al comienzo de las negociaciones. Durante una negociación larga y agotadora y la formación de una ilusión de entendimiento entre los socios, se alcanzan ciertos acuerdos preliminares o semi formales, pero en la etapa final, la parte estadounidense presenta requisitos más estrictos, tratando de obtener la plenitud de las concesiones del socio a cambio de solo compromisos parciales de Estados Unidos. El principio básico aquí es: comprar más barato y vender más caro (Bapat, et al., 2013). Este enfoque fue utilizado activamente por la diplomacia estadounidense en 2018-2019, en relación con la Corea del Norte, Irán, China, Canadá y otros socios, en las negociaciones a varios niveles que han estado bajo la influencia de sanciones y restricciones, o la amenaza de su aplicación.

No obstante, al evaluar el grado de efectividad de las sanciones impuestas o las contramedidas tomadas, lo importante no es solo el volumen y la variedad de las relaciones mutuas existentes entre el autor de las sanciones y el objetivo de las mismas. Al tomar decisiones sobre sanciones, es necesario tener en cuenta una serie de factores: evaluar las consecuencias reales a mediano y largo plazo de la adopción de los requisitos del país que inició las sanciones, la posibilidad de contramedidas asimétricas, las perspectivas y los límites de la estabilidad política interna ante la presión continua y creciente. En última instancia, es la acción sinérgica de todos estos factores, la estrategia y las tácticas de comportamiento elegidas por el lado sancionado, lo

que puede llegar a ser decisivo en la cuestión de cuán efectivas son las medidas coercitivas externas (Maberry, 2008).

Es por eso que los ejemplos anteriores, Corea del Norte, Irán, Rusia e incluso China, que está relacionada económicamente con Estados Unidos, soportan la presión de las sanciones de la Casa Blanca, mientras que los Estados aliados cercanos a Estados Unidos, aparentemente con economías muy estables y un desarrollo exitoso, como Canadá, Alemania, Suiza y otros, debido a una amenaza de sanciones como multas, aumentos de tarifas, restricciones en la frontera, se ven obligados a aceptar las condiciones de Washington, que les esclavizan en las negociaciones sobre una serie de importantes cuestiones económicas y financieras (Cortright y López, 2018).

Paradoja en contrario

Resulta que las relaciones cercanas, así como un alto grado de cooperación e integración militar-técnica, se convierten para un Estado socio más débil o si se quiere, menos fuerte, en un factor de obediencia a las amenazas de sanciones internacionales. Esto es cierto en el caso de la amenaza de castigo del ‘jugador junior’ en una relación bilateral, y en términos de cumplir con las principales obligaciones del vasallo con el señor en caso de guerra, permanecer bajo su bandera, seguir ciegamente la línea de sanción de Washington contra terceros países. Un ejemplo es el acuerdo nuclear con Irán y la severa presión y amenazas contra los países de la Unión Europea, por parte de la Casa Blanca, que exige seguir la línea de sanción del socio principal, incluso, si claramente causa más daño que dividendos a estos Estados, al menos puramente diplomáticos o nacionales (Peksen, 2017).

Pero, la dictadura del gran jugador en la estrategia de sanciones respecto a los relativamente más pequeños no es exclusiva de la política de Estados Unidos. También se ha desarrollado una situación fractal similar dentro de la Unión Europea, con toda una serie de Estados miembros pequeños y medianos, cuyas economías y empleo han sido duramente afectados por las acciones sancionatorias de Rusia (Grauvogel y von Soest, 2013).

Aquí realmente aparece una situación paradójica mucho más significativa que la Paradoja en contrario. Ejemplo de ello son las diversas sanciones impuestas por Bruselas contra Moscú, aunque en una medida muy debilitada, pero al final resultaron ser sanciones indirectas dirigidas de facto, más precisamente sectoriales, dentro de la Unión Europea contra el sector agrícola de varios de sus países (Einisman, 2000). La agricultura rusa, que había sido estrangulada por el vertido real de productos agrícolas europeos, comenzó a recuperarse y a crecer a un ritmo acelerado. Muchos fabricantes nacionales no solo recuperaron su

participación en las ventas nacionales, sino que también ingresaron a los mercados extranjeros (Pratt y Alizadeh, 2017).

A nivel de generalizaciones teóricas, puede decirse que las sanciones, que se suponía que actuarían como un instrumento de presión externa y coerción, contrario a las expectativas del autor, se convirtieron en un instrumento de política proteccionista de comercio exterior para el país objetivo. Además, emergió un argumento político para la comunicación pública y, de hecho, con su introducción, cualquier medida proteccionista tomada por Rusia se convierte automáticamente en una medida de represalia forzada (Farahani y Shabani, 2013).

El ejemplo del uso mal concebido, ideologizado y constructivista de las herramientas de sanciones, se ha convertido en uno de los mayores errores de cálculo y fracasos de la política exterior de la diplomacia europea después de la Guerra Fría. Las sanciones unilaterales de Estados Unidos y sus aliados destruyen el palacio de cristal de las ilusiones sobre el estado de ánimo de Occidente, en tanto pueden estar atacando algunos principios generales del derecho, como el principio de no injerencia, al pretender la implantación de políticas no compatibles con los Estados sancionados, la igualdad de las relaciones económicas, la equidad en una economía de mercado, el enfoque humanitario de la interferencia externa en los asuntos de los países pequeños, entre otras cosas (Von Soest y Wahman, 2013).

En la actualidad, se ha producido un tránsito semántico interesante y muy elocuente en las sanciones europeas contra Rusia. La agenda de sanciones, desde el atributo e instrumento de establecer a la Unión Europea como una entidad ascendente, soberana, autosuficiente y autoritaria en relación con los temas más débiles de la política mundial, gradualmente comenzó a transferirle a la categoría de socio menor de Estados Unidos (Leyton-Brown, 2017). A principios de este siglo, Bruselas fue un autor de medidas restrictivas anti rusas en el ámbito internacional. Hoy, mientras conserva un halo de adhesión a los principios y valores, se ve cada vez más obligada a actuar como esclavo, renunciando a sus anteriores posiciones de poder al equipo angloamericano, siguiéndolo obedientemente en el marco de la solidaridad del Atlántico Norte (Wolff, 2006).

Surge la duda acerca de cuál es la contribución de las consecuencias de la política de sanciones, que no se consideraron completamente desfavorables para la Unión Europea, a la disminución relativa, bastante obvia, de su peso como centro de poder independiente en el mundo, y cuán verdaderos son los mensajes iniciales y las metodologías para evaluar el significado y la efectividad de las sanciones concretas por parte de los principales expertos (Dowling y Popiel, 2002).

La presión de las sanciones sobre las élites

Cuando se trata de sanciones concretas, casi siempre se declara que se dirigen a las élites del país, como un símbolo, pero a menudo como una medida de coerción para la acción hacia el cambio. Sin embargo, debe recordarse que las élites nacionales son heterogéneas e internamente muy diversas. Dependiendo de los criterios de diferenciación, puede hablarse de élites políticas, comerciales, religiosas, culturales, de clanes y castas de varias sociedades, divididas por edad, género, signos geográficos y muchos otros criterios. Por ello, es posible y necesario estudiar por separado las reacciones de la élite gobernante y la contra-élite nacional (Lektzian y Souva, 2007).

Independientemente de las declaraciones, de hecho, con raras excepciones, el verdadero destino final de las sanciones es casi siempre el poder político, económico e ideológico. Es posible utilizar la contra-élite con fines geopolíticos, los factores ideacionales en la teoría de Wendt (citado por Creus, 2013), pero aplicar sanciones a las élites que no tienen poder en el país es una estrategia inútil y, por lo tanto, extremadamente rara en el mundo. Unas excepciones muy contadas son, por ejemplo, las sanciones concretas de Ucrania contra representantes de las élites rusas del teatro y el cine. Tales sanciones no le dan a Kiev ningún dividendo tangible, sino que causan desconcierto y burla (Hache y Massol, 2016).

Para que las sanciones u otras medidas represivas contra las élites nacionales produzcan el efecto deseado, el país que las implementa debe garantizar que se cumplan dos condiciones obligatorias. En primer lugar, es necesario determinar exactamente hacia qué tipos y segmentos de la élite nacional deberían orientarse las sanciones, problema que puede resolverse técnicamente segmentando élites e identificando entidades que tienen poder real (Pirie, 1990). La segmentación se lleva a cabo no solo para individuos, sino también para empresas y estructuras legales específicas e incluso sectores enteros de la economía, en este último caso, su importancia para el país es determinante. Se destaca una capa focal dentro de las élites, que podrá transmitir sus pérdidas directamente al objeto de cambio final: el dictador, líder político, militar o religioso, junta gobernante o cualquier representante de un régimen, o puede convertirse en una fuerza líder en el logro de los objetivos, por ejemplo, para un cambio de rumbo (Burci, 1996). Esto significa que el grupo focalizado en la élite debería ser, por un lado, lo suficientemente fuerte como para ejercer influencia colectiva en el gobierno y, por otro lado, vulnerable y manipulable desde el exterior para que se decida ejercer acciones sobre ellos (Takeyh y Maloney, 2011).

En segundo lugar, es necesario determinar la intensidad de las sanciones, el grado de daño de las mismas. Las sanciones seleccionadas y la gravedad de su impacto deberían ser tales que, frente a ellas, los miembros de la élite les teman más que a las represalias de las autoridades locales (Reisman, 1996). La combinación de temor ante el autor de las sanciones y la ansiedad sobre la inevitabilidad de contar con la traición, fortalece las posibilidades de control externo de las capas específicas de las élites nacionales. Es decir, su efectividad aumenta al obligar a los líderes del país a cambiar de rumbo en la dirección requerida por el autor de las sanciones (Ivanov, Sypchenko y Webster, 2017).

Sin embargo, las élites pueden responder de manera diferente a las sanciones impuestas. Si las élites nacionales objetivo han comenzado a cumplir con las tareas de agitación política y social que se les asignaron, pero no han logrado garantizar un cambio de régimen, entonces la intervención militar directa será inminente, como muestran los ejemplos de Libia, Siria o Yemen. En este caso, las sanciones iniciales, la amenaza de su introducción y las medidas similares, servirán para legitimar la agresión externa, bajo la apariencia de resoluciones de las Naciones Unidas amparadas en la Responsabilidad de Proteger⁷ (R2P). En algunos casos, por ejemplo, en África occidental y central, en condiciones similares, el régimen indeseable se cambió al deseado con la ayuda de contingentes militares internacionales de países vecinos de la región (Servettaz, 2014).

Pero la influencia de las élites en la efectividad de las sanciones tiene sus límites, por eso, debe tenerse en cuenta que la efectividad de cualquier sanción puede disminuir dependiendo del nivel de comunicación real entre la élite y el resto de la población (Morgan, Bapat y Krustev, 2009). Esto porque en muchos pequeños países, la mayoría de los habitantes viven en una economía tradicional, economía de semisubsistencia, cuasi autocracia o la llamada agricultura de subsistencia, y las sanciones prácticamente no afectan a la mayoría de la población mundial.

Ello se explica porque el verdadero objetivo de las sanciones es ejercer presión sobre la élite gobernante, a fin de que modifique su conducta, pero si la población civil no afectada directamente con la sanción, no ejerce una presión para un cambio de gobierno, este nunca se producirá. Además, tampoco puede hablarse de una coacción a cambiar su comportamiento cortándoles el flujo de efectivo, porque muchas de estas economías ya están devastadas. La combinación de estos factores, respaldada por la hábil maniobra de los líderes del país, puede explicar el fracaso de las sanciones de la Unión Europea, Estados Unidos, Australia y Canadá contra algunos Estados africanos (Anglin, 2016).

Por el contrario, los líderes autoritarios que dependen ligeramente de la voluntad política de las

masas, si ven agravada la situación por las sanciones económicas o las prohibiciones de viajar a la Unión Europea y por la angustia constante del pueblo. Sin embargo, para muchos votantes durante las elecciones, la importancia de las sanciones internacionales contra el régimen gobernante es menor que la afiliación del candidato, la opinión de los ancianos o incluso como lo fue, por ejemplo, en Zimbabwe, el recuerdo del pasado militante partidista y la solidaridad en el pasado común de la lucha anticolonial (Peksen, 2019).

Si la severidad del régimen de sanciones, aun si son introducidas por las Naciones Unidas, llega al punto de que las grandes masas en los países en desarrollo finalmente comienzan a sentirla de manera aguda, entonces la situación probablemente ya ha superado los límites de las graves consecuencias y fronteras permisibles, como en el caso de Irak, con una catástrofe humanitaria, en términos del número de víctimas comparables a los crímenes del régimen mismo, respecto de las cuales se impusieron sanciones (Larae-Perez, 2002). Así pues, la experiencia internacional indica la contra productividad de tales situaciones para los autores de las sanciones, ya que a los ojos de la comunidad mundial son relativamente rápidas y durante mucho tiempo se han convertido en objeto de condena, crítica internacional y acciones de protesta internacional.

Conclusiones

Las sanciones concretas hoy han suplantado a los instrumentos integrales de aplicación de las Naciones Unidas como medidas de coerción internacional, tanto en los instrumentos legítimos de la organización, desde el punto de vista del Derecho internacional, como en su uso unilateral por parte de los países occidentales, para resolver sus tareas geoestratégicas; los factores ideacionales en la teoría de Wendt señalados por Creus (2013). El uso activo de medidas específicas en los últimos años se ajusta a la imagen del uso sistemático y a gran escala en el escenario mundial. Tanto que, en los últimos años, las sanciones concretas se han convertido en una de las principales formas de presión externa y coerción.

Muchos países del mundo, incluido Rusia, perciben tales medidas restrictivas unilaterales como uno de los tipos de amenazas utilizados por los países occidentales en relación con los Estados que persiguen políticas soberanas o son competidores. Debe tenerse en cuenta que debido al inicio relativamente prolongado y sin garantía, de los resultados geopolíticos necesarios debido a la aplicación de sanciones concretas, estas últimas deben considerarse principalmente como un arma estratégica, cuando la amenaza de sanciones declarada pueda resolver con éxito las intenciones diplomáticas o políticas/económicas extranjeras del sancionador.

Por defecto, el significado de las sanciones es siempre la interferencia en los procesos económicos, políticos y sociales en el país objetivo o en su política. En casos concretos, el objetivo final del efecto de la sanción resulta inevitablemente ser una de tres opciones: el cambio en una u otra línea del comportamiento de la política gubernamental; restringir, desestabilizar, crear caos en el país o debilitar la posición del régimen gobernante; y el cambio de régimen, que toma la forma de un reemplazo físico de los actores principales en el poder.

Además, al hablar del impacto sancionador, sobre todo hacia las élites nacionales, se hace evidente que estas son vulnerables a la influencia política manipuladora del exterior en diversos grados. Así pues, el grado de dependencia está determinado por las condiciones específicas de su formación, la integración en los mecanismos de toma de decisiones y las características del desarrollo socioeconómico de sus Estados.

En un mundo globalizado, donde, en comparación con tiempos anteriores, para todos los actores, el nivel de libertad de las acciones transfronterizas ya sea inversión, migración, arrestos internacionales o confiscaciones es muy alto, las posibilidades de manipular a las élites han aumentado. Los puntos débiles para administrar a los representantes de estos últimos, son la seguridad de sus inversiones extranjeras, el destino de los bienes inmuebles extranjeros, la oportunidad de que los niños y familiares sean residentes de jurisdicciones extranjeras, la protección externa o la garantía contra arrestos. No es sorprendente que las élites nacionales se estén convirtiendo en un objetivo natural para la presión externa potencial.

Parece entonces que, en el mediano plazo, el uso de herramientas como las sanciones en los asuntos internacionales aumentará, a pesar del hecho de que muchos miembros de la comunidad internacional no reconocen su legitimidad. Las sanciones económicas fluirán sin problemas en las guerras comerciales y monetarias y se fusionarán con ellas. Su uso aumentará como instrumento de competencia desleal entre países, y lo más probable, es que las medidas coercitivas económicas se complementen y mejoren su uso para fines sancionatorios de coerción, castigo e intimidación, de la mano de las tecnologías digitales y de información, tanto en términos de propaganda como para desestabilizar la situación en los países objetivo.

A medida que las manifestaciones de las luchas internas de sanciones globales aumenten con el tiempo, es posible que comience el proceso objetivo de legitimar parte de los tipos más comunes de procedimientos de sanciones unilaterales, que hoy se consideran desviaciones de las reglas. Una situación similar puede persistir durante un tiempo relativamente largo, en condiciones de incertidumbre geoestratégica en la relación entre los centros de poder mundiales existentes

y emergentes. Por ello, se deben tener en cuenta los posibles escenarios negativos al analizar los desafíos y las amenazas a mediano plazo para la seguridad nacional de los Estados, debido al aumento de la competencia internacional y los conflictos, así como la inestabilidad global y regional.

Referencias

- ALLEN, Susan Hannah (2005). The determinants of economic sanctions success and failure. *International Interactions*, 31(2), 117-138.
- AMUZEGAR, Jahangir (1997). Adjusting to sanctions. *Foreign Affairs*, 76(3), 31-41.
- ANGLIN, Victoria (2016). Why Smart Sanctions Need A Smarter Enforcement Mechanism: Evaluating Recent Settlements Imposed on Sanction-Skirting Banks. *The Georgetown Law Journal*, 104, 693-724.
- BAPAT, Navin; HEINRICH, Tobias; KOBAYASHI, Yoshiharu y MORGAN, Clifton (2013). Determinants of sanctions effectiveness: Sensitivity analysis using new data. *International Interactions: Empirical and Theoretical Research in International Relations*, 39(1), 79-98.
- BURCI, Gian Luca (1996). Do Economic Sanctions Work? A View from The United Nations. *Ilsa Journal of International Law*, 2, 577-594.
- CASHEN, Emily (2017). The impact of economic sanctions. *World Finance*.
- CLEVELAND, Sarah (2001). Norm Internalization and U.S. Economic Sanctions. *The Yale Journal of International Law*, 25, 1-586.
- CORTRIGHT, David y LOPEZ, George (2000). The sanctions decade: Assessing UN strategies in the 1990s. Boulder, CO: Lynne Rienner.
- _____ (2018). Economic sanctions: Panacea or peacebuilding in a post-cold war world? *Abingdon: Routledge*.
- CREUS, N. (2013). El concepto de poder en las relaciones internacionales y la necesidad de incorporar nuevos enfoques. *Estudios internacionales (Santiago)*, 45(175), 63-78.
- DIZAJI, Sajjad Faraji y VAN BERGEIJK, Peter (2013). Potential early phase success and ultimate failure of economic sanctions: A VAR approach with an application to Iran. *Journal of Peace Research*, 50(6), 721-736.
- DOWLING, Joanmarie M. y POPIEL, Mark P. (2002). War by Sanctions: Are We Targeting Ourselves? *International Trade Law Journal*, 11, 8-13.
- EINISMAN, Alan (2000). Ineffectiveness at Its Best: Fighting Terrorism with Economic Sanctions. *Minnesota Journal of International Trade*, 9, 299-326.
- ESFANDIARI, Golnaz (2012). Iran looks to 'resistive economy'

- to fight sanctions. *Radio Free Europe*. Disponible en: <https://bit.ly/2QpkS81>
- FARAHANI, Banafsheh M. y SHABANI, Maryam (2013). The impact of sanctions on Iran's tourism. *International Journal of Resistive Economics*. Toroudshomal Research-Industrial Company, vol. 1(1), pp. 44-55, October.
- GALLO COBIÁN, V., GAUCHÉ MARCHETTI, X. y HUERTAS JIMÉNEZ, M. J. (2008). Las sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los derechos humanos. Relaciones peligrosas. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 8, 143-486.
- GIBSON, Susan S. (1999). International Economic Sanctions: The Importance of Government Structures. *Emory International Law Review*, 13, 161-245.
- GIUMELLI, Francesco (2016). From Effective to Useful Sanctions: Lessons Learned from the Experience of the European Union. *Coercive Diplomacy, Sanctions and International Law* (pp. 246-269). Brill Nijhoff.
- GORDON, Joy (2016). Economic sanctions as 'negative development': The case of Cuba. *Journal of International Development*, 28(4), 473-484.
- GRAUVOGEL, Julia y VON SOEST, Christian (2013). *Claims to legitimacy matter: Why sanctions fail to instigate democratization in authoritarian regimes*. GIGA Working Paper 235. Hamburg: German Institute of Global and Area Studies (GIGA).
- HACHE, Emmanuel y MASSOL, Olivier (2016). Sanctions against Iran: An assessment of their global impact through the lens of international methanol prices. *Cahiers de l'Economie, Série Recherche, n° 106*. 2016. □hal-02475557□.
- HUFBAUER, Gary Clyde, SCHOTT, Jeffrey J. y KIMBERLY Ann (2008). *Economic sanctions reconsidered* (3rd ed.). Washington, DC: The Peterson Institute for International Economics.
- IVANOV, Stanislav; SYPCHENKO, Lilia y WEBSTER, Craig (2017). International sanctions and Russia's hotel industry: The impact on business and coping mechanisms of hoteliers. *Tourism Planning & Development*, 14(3), 430-441.
- KERR, William A. y GAISFORD, James D. (1994). Note on increasing the effectiveness of sanctions. *Journal of World Trade*, 28, 169-176.
- KHABRIEVA, T. Ya y KAPUSTIN, A. Ya (2019). International Law and Sanctions: The Search for Red Lines. *Herald of the Russian Academy of Sciences*, 89(1), 1-6. DOI: 10.1134/S1019331619010027
- LANE, Deserae (2018). Sports and foreign policy: President Jimmy Carter and the 1980 Moscow Olympics boycott. *College of Arts & Sciences Senior Honors Theses*. Paper 154. Disponible en: <https://ir.library.louisville.edu/honors/154>
- LARAE-PEREZ, Cassandra (2002). Economic Sanctions as A Use of Force: Re-Evaluating The Legality Of Sanctions From An Effects-Based Perspective. *Boston University Law Journal*, 20, 161-188.
- LEKTZIAN, David y SOUVA, Mark (2007). An institutional theory of sanctions onset and success. *Journal of Conflict Resolution*, 51(6), 848-871.
- LEÓN, Helen S. (2020). La rivalidad entre China y EE. UU. como factor en el desarrollo de las relaciones modernas ruso-estadounidense. *Relaciones Internacionales*, 93(2), 47-64.
- LEVINSON, Daryl J. (2003). Collective Sanctions. *Stanford Law Review*, 56, 345-428.
- LEYTON-BROWN, David (Ed.). (2017). *The utility of international economic sanctions*. Abingdon: Routledge.
- MABERRY, Scott (2008). Overview of U.S. Economic Sanctions. *International Trade Law Journal*, 17, 52-57.
- MOOSAZADEH, Hassan, BARIMANI, Pejman, MOHAMMAD, Samaneh Doost y ESLAMI, Alireza (2016). Developing Strategies to Improve Knowledge-Based Resistive Economy Using SWOT Model. *International Journal of Resistive Economics*, 4(4), 96-108.
- MORET, Erica S. (2015). Humanitarian impacts of economic sanctions on Iran and Syria. *European Security*, 24(1), 120-140.
- MORGAN, T. Clifton, BAPAT, Navin y KRUSTEV, Valentin (2009). The threat and imposition of economic sanctions, 1971-2000. *Conflict Management and Peace Science*, 26(1), 92-110.
- O'SULLIVAN, Meghan L. (2010). Iran and the great sanctions debate. *The Washington Quarterly*, 33(4), 7-21.
- OECHSLIN, Manuel (2014). Targeting autocrats: Economic sanctions and regime change. *European Journal of Political Economy*, 36, 24-40.
- OWEN, Mallory (2012). The Limits of Economic Sanctions Under International Humanitarian Law: The Case of The Congo. *Texas International Law Journal*, 48(1), 103-123.
- PARKER, Richard (2000). The Cost-Effectiveness of Economic Sanctions. *Law and Policy In International Business*, 32 (1), 21-35.
- PEKSEN, Dursun (2017). How do target leaders survive economic sanctions? The adverse effect of sanctions on private property and wealth. *Foreign Policy Analysis*, 13(1), 215-232.
- _____ (2019). When Do Imposed Economic Sanctions Work? A Critical Review of the Sanctions Effectiveness Literature. *Defense and Peace Economics*, 30(6), 635-647.
- PIRIE, Gordon H. (1990). Aviation, apartheid and sanctions: Air transport to and from South Africa, 1945-1989. *GeoJournal*, 22(3), 231-240.
- PRATT, Stephen y ALIZADEH, Valiollah (2017). The economic impact of the lifting of sanctions on tourism in Iran: A computable general equilibrium analysis.

Current Issues in Tourism, 21:11, 1221-1238, DOI: 10.1080/13683500.2017.1307329

REISMAN, W. Michael (1996). When Are Economic Sanctions Effective? Selected Theorems and Corollaries. *Ilsa Journal of International & Comparative Law*, 2, 587-594.

SEDLIAR, Yuliia y STADNICHENKO, Olga (2019). Economic Sanctions as The Instrument of Foreign Policy in International Relations Studies. Instytut Integracji Europejskiej (ed.), *Problem space of modern society: philosophical-communicative and pedagogical interpretations*. Part II, pp. 254-276. Warsaw: BMT Erida. Disponible en: <https://nbn-resolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-61814-3>

SEEBERG, Peter (2016). The Crisis in Syria, international and regional sanctions, and the transformation of the political order in the levant. *The Levant in Turmoil* (pp. 101-122). New York: Palgrave Macmillan.

SERVETTAZ, Elena (2014). A sanctions primer. *World Affairs*, 177(2), 82-89.

STALLS, Justin D. (2003). Economic Sanctions. *University of*

Miami International and Comparative Law Review, 11, 115-172.

TAKEYH, Ray y MALONEY, Suzanne (2011). The self-limiting success of Iran sanctions. *International Affairs*, 87(6), 1297-1312.

VAN WAGENEN, Paul (2000). U.S. Economic Sanctions – Non-Traditional Success Against North Korea. *Law and Policy in International Business*, 32, 239-261.

VON SOEST, Christian y WAHMAN, Michael (2013). *Sanctions and democratization in the post-cold war era*. GIGA Working Paper 212. Hamburg: German Institute of Global and Area Studies (GIGA).

WALL, Christopher (2008). Human Rights and Economic Sanctions: The New Imperialism. *Fordham International Law Journal*, 22, 577-611.

WOLFF, Harry (2006). Unilateral Economic Sanctions: Necessary Foreign Policy Tool or Ineffective Hindrance of American Businesses? *Houston Business & Tax Law Journal*, 6, 329-362.

***Helen Sugelly León Ortega**

Abogada y Profesional en Comercio Internacional, especialista en Derecho Público Financiero.
Universidad Libre de Colombia, Bogotá
Profesora de la Universidad Libre de Colombia, Bogotá
Correo-e: helens.leono@unilibrebog.edu.co
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1212-4137>

Fecha de recepción: mayo 2020.

Fecha de aprobación: noviembre 2020.